



**GOBIERNO
FEDERAL**

SAGARPA

REGULACION FITOSANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS

DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA

DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

OCTUBRE 2009



Vivir Mejor

FUNDAMENTO LEGAL

Ley Federal de Sanidad Vegetal (DOF del 05-01-94, con modificaciones del 26-07-07)

**NOM-006-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica.
(DOF de 26-02-96)**

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SAGARPA (DOF del 30-06-07)



**GOBIERNO
FEDERAL**

SAGARPA



LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

OBJETIVO: Artículo 3o. Establecer las medidas necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección fitosanitaria.

AUTORIDAD: Artículo 6o. Faculta a la SAGARPA a aplicar la ley

Artículo 7o. Atribuciones

Fracción III. Promover la armonización y equivalencia internacional de las medidas fitosanitarias

Fracción XIII. Formular, aplicar y, en el ámbito de su competencia, expedir las disposiciones y medidas fitosanitarias, necesarias, certificando, verificando e inspeccionando su cumplimiento

Fracción XVIII. Prevenir la introducción de plagas que afecten a los vegetales.



GOBIERNO
FEDERAL

SAGARPA



LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SAGARPA.

Artículo 5o:

Lista de los vegetales y productos de origen vegetal regulados por la Dirección General de Sanidad Vegetal mediante una NOM u HRF.

Aquí se incluyen las semillas para siembra.



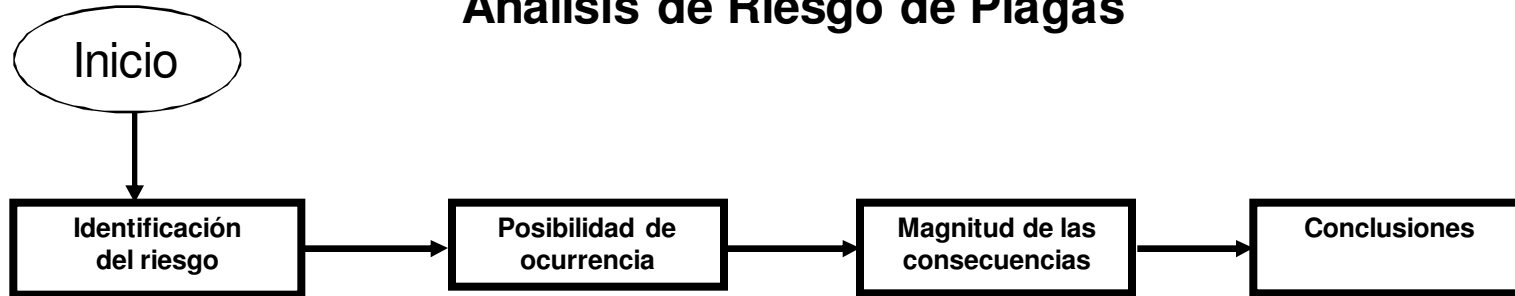
GOBIERNO
FEDERAL

SAGARPA

A petición de parte:
Industria

Especies nuevas o nuevos orígenes

Análisis de Riesgo de Plagas

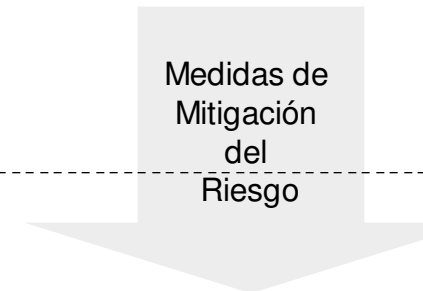
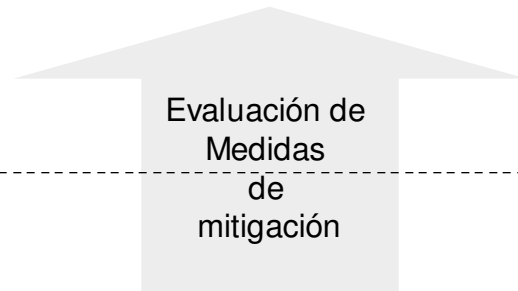


GOBIERNO FEDERAL

SAGARPA

Evaluación del Riesgo

NOM-006, NIMF 11



Manejo del Riesgo



Vivir Mejor

Importación de semillas

La importación de semilla para siembra a México, esta sujeta al cumplimiento de las medidas fitosanitarias establecidas en Hojas de Requisitos Fitosanitarios que al efecto emita la Secretaría.

Dicha regulación se puede consultar en el “Sistema de Consulta de Requisitos Fitosanitarios”, ubicado en la página Web del SENASICA, en la siguiente dirección electrónica.

<http://148.245.191.4/requisitosfito/Inicio.aspx>



**GOBIERNO
FEDERAL**

SAGARPA



Importación de semillas

Requisitos Generales

- a) Certificado Fitosanitario Internacional (CFI)
 - En el caso de triangulaciones: copia del CFI del país de origen y Certificado de Reexportación
- b) Inspección fitosanitaria
- c) Toma de muestra
- d) Tratamiento fitosanitario
- e) Declaración adicional
- f) Verificación en origen (En algunas especies)



GOBIERNO
FEDERAL

SAGARPA



Tratamientos a la semilla

La Secretaría en conjunto con el Sector (AMSAC) está trabajando en posibles alternativas a los tratamientos químicos requeridos en las HRF, para lo cual se requiere de presentar información del producto propuesto (ficha técnica), se analiza y de ser procedente se autoriza como una opción más.

Por lo que únicamente se aceptarán los especificados en la hoja de requisitos.



GOBIERNO
FEDERAL

SAGARPA

Tratamientos a la semilla

❖ Tratamiento Orgánico

T-22 (Trichoderma harzianum Rifai strain KRL-AG2 1.15%):

Tomate, Pepino, Melón, Espinaca, Chile, Radichio, Apio, Cebolla, Chícharo y Haba

❖ Tratamiento con Agua Caliente

Dosis: Agua a 50 °C por 30 min

Apio, Zanahoria, Col o Repollo y Perejil,

Se evaluará la inclusión del tratamiento en otras especies de semillas, independientemente de su origen, de acuerdo a la ficha técnica que se presente con respecto de las plagas cuarentenarias

Tratamientos a la semilla

Plaga	Tratamiento Químico
<p><i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>lachrymans</i> <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>cucurbitae</i> <i>Clavibacter michiganensis</i> subsp. <i>tessellarius</i> <i>Pectobacterium rhapontici</i> <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>syringae</i> <i>Xanthomonas translucens</i> pv. <i>cerealis</i></p>	<p>Estreptomycina 80% + Oxitetraciclina 75%</p>
<p><i>Clavibacter michiganensis</i> subsp. <i>michiganensis</i></p>	<p>Acido clorhídrico –HCL</p>
<p><i>Acidovorax avenae</i> subsp. <i>citrulli</i></p>	<p>Acido peroxiacetico</p>
<p><i>Alternaria alternata</i> <i>Colletotrichum lagenarium</i> <i>Didymella bryoniae</i> <i>Tilletia controversa</i> <i>Tilletia indica</i></p>	<p>Dióxido de hidrogeno (27%) Hipoclorito de sodio (1.60%) Captan 37.40% Carbendazim + Thiram</p>



GOBIERNO FEDERAL

SAGARPA



Certificación de procesos de producción de semilla

- ✓ Análisis de Riesgo de Plagas
- ✓ Descripción del sistema de producción de semilla (Flujograma)
- ✓ Selección de puntos críticos de control (CCP)
- ✓ Evaluación cuantitativa de la mitigación del riesgo
- ✓ Certificación anual de los procesos
- ✓ Responsabilidad fitosanitaria conjunta sector oficial e industria

Artículo 7o. Fracción XIII. Formular, aplicar y, en el ámbito de su competencia, expedir las disposiciones y medidas fitosanitarias, necesarias, **certificando, verificando e inspeccionando su cumplimiento**



**GOBIERNO
FEDERAL**

SAGARPA

GRACIAS

